

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>SIGCMA</p> <p>AUTO SUSTANCIATORIO</p>	 <p>Consejo Superior de la Judicatura Tribunal Superior Distrito Judicial de Buga</p>
<p>Código: GSP-FT-23</p>	<p>Versión: 5</p>	<p>Fecha de Aprobación: 31/08/2023</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA SALA DE
DECISIÓN PENAL EN SEDE CONSTITUCIONAL**

JUAN CARLOS SANTACRUZ LÓPEZ

Magistrado Ponente

RADICACIÓN 76111-22-04-003-2024-00278-00
ACCIONANTE CLARA INÉS ANGULO GARCÉS
ACCIONADO JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA y OTROS.

Guadalajara de Buga-Valle, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 114

Revisada la presente demanda de tutela interpuesta por el señor CLARA INÉS ANGULO GARCÉS, en contra del Juzgado Segundo Penal del Circuito, Alcaldía Distrital, ambos de Buenaventura y la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, para asumir su conocimiento.

Con el objeto de conformar el litisconsorcio necesario, revisado el escrito de tutela, y la reclamación en la misma, se debe vincular a todos aquellos que hacen parte de las listas de legibles para el cargo AGENTES DE TRANSITO, Código 340, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 85399, SECRETARIO EJECUTIVO Código 425 grado 7 OPEC 29471, TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 3 OPEC 20990, PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 1 código 219 OPEC 2425 del

Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 947 DE 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA), los cuales serán notificados por intermedio de publicación que deberá realizar la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como aquellas personas que ocupan dicho cargo en provisionalidad en el Distrito de Buenaventura, lo que serán notificados por intermedio de la Oficina de Talento Humano, la que deberá suministrar los datos de identificación y notificación de los vinculados, la Oficina de Talento Humano de la misma entidad, Secretarías de Tránsito y Transporte, de Educación Distrital, ambas de esa ciudad portuaria, al abogado DINECTRY ANDRÉS ARANDA JIMÉNEZ, a todos aquellos que hicieron parte (accionantes, accionados y vinculados) de la acción de tutela radicada al No. 761093104002202300036 a la cual se acumularon los asuntos 761093104002202300037 y 761093104002202300038, esto es a YENCY JANETH PARRA RENTERÍA, ELIZABETH RIASCOS RIASCOS, DIANA CECILIA CAICEDO SOTO, Universidad Sergio Arboleda.

Acorde con lo expuesto, se DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela e imprímasele el trámite establecido en el Decreto 2591 de 1991.
2. **VINCULAR** todos aquellos que hacen parte de las listas de legibles para el cargo AGENTES DE TRÁNSITO, Código 340, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 85399, SECRETARIO EJECUTIVO Código 425 grado 7 OPEC 29471, TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 3 OPEC 20990, PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 1 código 219 OPEC 2425 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 947 DE 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA) – los cuales serán notificados por intermedio de publicación que deberá realizar la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como aquellas personas

que ocupan dicho cargo en provisionalidad en el Distrito de Buenaventura, la Oficina de Talento Humano de la misma entidad, Secretarías de Tránsito y Transporte, de Educación Distrital, ambas de esa ciudad portuaria, al abogado DINECTRY ANDRÉS ARANDA JIMÉNEZ, a todos aquellos que hicieron parte (accionantes, accionados y vinculados) de la acción de tutela radicada al No. 761093104002202300036 a la cual se acumularon los asuntos 761093104002202300037 y 761093104002202300038, esto es a YENCY JANETH PARRA RENTERÍA, ELIZABETH RIASCOS RIASCOS, DIANA CECILIA CAICEDO SOTO, Universidad Sergio Arboleda.

3. Se les dará traslado de la solicitud de tutela y sus anexos al accionado y a los vinculados, para que en aras de garantizarles su derecho de contradicción y defensa se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones relacionados en la misma, dentro del perentorio término de UN (1) DÍA, contados a partir de la notificación del presente auto.
4. Comuníquese por secretaría de esta Corporación lo aquí decidido, por el medio más expedito a las partes.

CÚMPLASE


JUAN CARLOS SANTACRUZ LÓPEZ
Magistrado

Leidy Carolina Torres Médicis
Secretaria Sala Penal